

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6365

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio menor cuantía número 483/89, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada de la finca que se dirá, para que dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que se reciba la presente o su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca rústica, quinta parte indivisa de un trozo de tierra de riego, en el partido del Raal, término de Murcia, de superficie una hectárea, ochenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; que linda: Este, José María Barnuevo; Sur, Río Segura; Oeste, Angel Guirao, y Norte, Camino de Enmedio.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6317

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñónsa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Certifico: Que en el libro de sentencias de juicios de faltas aparece la siguiente:

Sentencia número 418. En la ciudad de Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí, don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, las presentes diligencias de juicio de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número 1.032/88, sobre falta contra las personas, con intervención del Ministerio Fiscal en representa-

ción de la acción pública y otra como perjudicada María Teresa Soto Alonso siendo denunciado Antonio Pérez Fenoll cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Fenoll como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas a la pena de 3 días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. En relación con la pena impuesta de privación de libertad deberán computarse los 3 días que el condenado permaneció en prisión preventiva.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Arjona.— Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe. Nogueroles Pruñónsa.— Rubricado. Concuera bien y fielmente con su original a que me remito y para su unión al procedimiento, expido y firmo el presente en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario.

Número 6301

DISTRITO LORCA EDICTO

Don Alvaro Castaño Penalva, Juez de Distrito de Lorca (Murcia).

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de su cargo, se sigue juicio verbal número 47/1989, promovido a instancia del Procurador don Alfonso Canales Valera, en nombre y representación de don Pedro Elvira Navarro contra don Guillermo Foulquié Manzón y sus ignorados herederos y sucesores o herencia yacente, sobre redención de censo, y en los que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, textualmente, dice así:

"...S.S.^a, por ante mí, el Secretario, resuelve.— Que debía admitir y admitía a trámite la demanda presentada por la representación procesal de don Pedro Elvira Navarro contra don Guillermo Foulquié Manzón y no debía admitirla y no la admitía en lo relativo a los demandados desconocidos herederos. Se señala para que tenga lugar el acto del juicio el próximo día diecinueve de julio y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audien-

cia de este Juzgado, debiéndose citar a las partes y al demandado don Guillermo Foulquié Manzón por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entregándose este último al Procurador señor Canales Valera, para que cuide de su cumplimiento y reporte. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, el señor don Alvaro Castaño Penalva, Juez de Distrito de Lorca, de lo que doy fe.— Victoria Juárez Arcas.— Alvaro Castaño Penalva. Rubricados".

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado don Guillermo Foulquié Manzón, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente edicto en Lorca, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Distrito.— El Secretario.

Número 6360

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, sustituto Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 898/88, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Antonio Corbalán García, don Mariano Corbalán Vicente y sus cónyuges (artículo 144 R.H.) se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacerle saber a los demandados que por la parte actora, y ya en vía de apremio, se ha propuesto como Perito-Tasador para la valoración de los bienes embargados al propuesto don José Muñoz Marsilla, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Santa. Catalina, 3, al que se le hará saber a efectos de aceptación y juramento de su cargo, y para que por los demandados y dentro del segundo día nombren a otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el propuesto, si no lo verificasen.

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Corbalán García y don Mariano Corbalán Vicente, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.